



CUT: 112942-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0913-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 30 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 112942-2023, seguido por Hilda Bertha Tello Valencia, con DNI N° 18834588, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petitionerio, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el ***literal e)*** del **artículo 13°** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica subterránea** para galerías

filtrantes y para **pozos construidos artesanalmente** para proyectos descritos en el literal b), se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el **Anexo N° 10**;

Que, con escrito de fecha 14.06.2023, Hilda Bertha Tello Valencia (en adelante administrada), solicita Acreditación de disponibilidad hídrica Subterránea, con fines agrícola para un pozo artesanal ubicado en el predio las Rositas II de 2.39 ha, con U.C N° 05248, ubicado en el sector la Campiña de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, región la Libertad; adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI
- Memora descriptiva llenado el Formato N° 10
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0327-2023-ANA-AAA.HCH de fecha 24.11.2023, esta autoridad comunica al administrado observaciones a su trámite, las mismas que se detallan a continuación:

- **Observación 01:** En la memoria descriptiva presenta la demanda hídrica del cultivo de Caña de Azúcar para un área de 2.39 ha para el predio 05248 con un volumen que asciende a 34 665 m<sup>3</sup>. Sin embargo, al ya contar con una licencia de agua para el área bajo riego con un de 15 713.76 m<sup>3</sup> /año (RA. N°022-2005-DRA-LL/ATDRCH –), se debe de solicitar el volumen que le falta para complementar la demanda hídrica del cultivo; por consiguiente, debe remitir el régimen de explotación del volumen complementario (demanda de agua complementaria mensualizada anual).
- **Observación 02:** Debe realizar el canje del pago por trámite de acreditación con recibo de ingreso emitido por la Administración Local del Agua Chicama.

Otorgándole un plazo de 10 días para subsanar las observaciones y continuar con el trámite correspondiente, vencido el plazo y no habiendo efectuado dicha subsanación se resolverá con lo existente en el expediente antes mencionado. Siendo así, con escrito de fecha 06.12.2023 la administrada subsana observaciones.

Que, luego de revisar la documentación adjunta a la Carta antes señalada y habiendo subsanado la administrada las observaciones formuladas, el Área Técnica de la Autoridad, emite el Memorando N° 0907-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR, conteniendo el instructivo con la finalidad de que la Administración Local de Agua Chicama, apoye en la verificación técnica de campo, elaboración de aviso oficial de la solicitud para colocación de avisos en los locales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y todo lo demás indicado que le sea aplicable por esta Resolución;

Que, mediante Oficio N° 0044-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 15.05.2024, la Administración Local de Agua Chicama solicita opinión del trámite solicitado por la administrada a SEDALIB S.A;

Que, mediante Carta N° 0175-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 29.05.2024, la Administración Local del Agua Chicama notifica al Administrado el Aviso Oficial N°0007-2024-ANA-AAA.HCH ALA.CHICAMA, para ser publicado por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días, en la Administración Local del Agua Chicama, Locales Comunales y/o Organizaciones de Usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación y permanecer por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término de ello, el administrado deberá presentar las constancias de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, mediante Carta S/N-2024, de fecha 12.06.2024, la administrada adjunta fotografías de la colocación Aviso Oficial N°0007-2024-ANA-AAA.HCH ALA.CHICAMA en la Asociación de Productores Agropecuarios de Chicama, la Municipalidad Distrital de Chicama y 02 certificados de publicación expedidas por el Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Chicama de la Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad, donde hace constar que la publicación se dio en el local institucional del Comité de Usuarios de Chicama y en la Municipalidad Distrital de Chicama;

Que, con Memorando N° 0395-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 12.06.2024, la Administración Local de Agua Chicama, remite los actuados para la continuidad de su trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.HCH/P\_AAAHCH10, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La administrada ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI para la tramitación del presente procedimiento
- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:** Formato Anexo N° 10. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea de pozo artesanal:
  - a) **El documento técnico:** se ha realizado con la finalidad de acreditar la disponibilidad hídrica del acuífero Chicama, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para uso agrario del proyecto: "Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para el pozo artesanal" ubicado en el sector La Campiña de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad.
  - b) La infraestructura hidráulica (un pozo artesanal que permitirá captar agua subterránea en el acuífero Chicama, se ubica políticamente en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en las coordenadas UTM WGS 17 L: 705 157 Este y 9 131 608 Norte.
  - c) El lugar donde se hará uso del agua para uso agrario se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 17 L: 705 134 Este y 9 131 591 Norte.
  - d) Para el cálculo de la demanda el profesional responsable presenta la demanda de uso agrario, para el cultivo de caña de azúcar con un módulo de riego de 14,500.00 m<sup>3</sup>/año por ha, dando así una demanda total de 34 655 m<sup>3</sup>/año para 2.39 has; sin embargo, el predio Las Rositas con U.C N° 05248 mediante resolución Administrativa N° 022-2005-DRA-LL/ATDRCH tiene una licencia de uso de agua superficial con un volumen máximo de 15 713,76 m<sup>3</sup> /año, por lo que solicita el volumen complementario el cual es 18 941,24 m<sup>3</sup>/año.
  - e) El régimen de explotación del pozo artesanal considerada para proyectar la demanda hídrica del proyecto es 12 l/s, 4.06 h/d, 9 d/m y 12 m/a.
  - f) De acuerdo al análisis físico-químico de una muestra de agua subterránea realizada en el pozo de la zona e concluye que los resultados físicos químicos evidencian que el agua proveniente del pozo evaluado, se encuentra dentro de los límites admitidos para los fines solicitados.
- **Actuaciones de la Administración Local de Agua Chicama:**
- **Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento:**
  - a) La Administración Local del Agua Chicama remitió la notificación de publicación de Aviso Oficial N° 0007-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.CHICAMA a la Administrada el 16.05.2024, mediante Carta N° 0175-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA y mediante Carta S/N la administrada adjunta evidencias de publicación del Aviso Oficial N° 0007-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.CHICAMA, las cuales son fotográficas de

publicación en Asociación de Productores Agropecuarios de Chicama (10/06/2024), la Municipalidad Distrital de Chicama, asimismo se adjunta 02 Certificados de Publicación de Aviso Oficial N° 0007-2024-ANA-AAA.HCHALA.CHICAMA, emitido por Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Chicama de la Provincia de Ascope, departamento de La Libertad, donde hace constar que el aviso oficial se encuentra publicado en el local institucional del Comité de Usuarios Chicama de fecha 10 y 11 de junio del 2024, donde hace constar que la publicación se dio en el local institucional del Comité de Usuarios de Chicama y en la Municipalidad Distrital de Chicama.

b) Acta de verificación técnica de campo: Se realizó en fecha 10.05.2024, cuya acta obra en el expediente debidamente firmada por los asistentes.

- En tal sentido, concluye que es procedente aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua a favor de Hilda Bertha Tello Valencia, para el proyecto "Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para el pozo artesanal" para el predio Las Rositas con U.C N° 05248, ubicado políticamente en el sector La Campiña de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad, un volumen que asciende hasta 18 941,24 m<sup>3</sup>.

Que, con Informe Legal N° 0008-2024-ANA-AAA.HCH//PRESTACION\_AAACH35, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el administrado ha cumplido con entregar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0007-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.CHICAMA.
- En tal sentido, la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** a favor de **Hilda Bertha Tello Valencia**, con DNI N° 18834588, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para otros usos, proveniente del acuífero Chicama, para el proyecto "Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para el pozo artesanal" para el predio Las Rositas con U.C N° 05248, ubicado políticamente en el sector La Campiña de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad, un volumen que asciende hasta 18 941,24 m<sup>3</sup>, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

### Punto de captación en la fuente natural de agua

Nombre de fuente de agua	Ubicación	Coordenadas WGS 84 - Zona 17L		Altitud (m.s.n.m.)
		Este	Norte	
Acuífero Chicama	Pozo Artesanal	705 157	9 131 608	144

### Ubicación del lugar donde se realizará el uso del agua

UNIDAD OPERATIVA	Coordenadas WGS 84 - Zona 17L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
	705 134	9 131 591	150

### Demanda del proyecto

Demanda	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Mes <sup>3</sup> /año
Demanda del proyecto en volumen (m <sup>3</sup> )	1385,85	1786.89	1956.75	1911.05	1464.68	1224.10	1263.46	705.53	968.69	2119.45	2048.30	2106.49	18941.24

### Régimen de Explotación

Acuífero	CAUDAL (l/seg)	Régimen de explotación			Volumen de Explotación (m <sup>3</sup> /año)
		Horas/día	Días/mes	Mes/año	
Chicama	12	4.06	9	12	18 941,24

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución directoral a Hilda Bertha Tello Valencia; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA